



14 AGO 2023



ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001760

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

2023, aprueba, **"CONVENIO PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CUIDADANA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LA APS"**;

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

CONSIDERANDO:

1.- Convenio Aprobado por la Resolución Exenta N°1858 de fecha 04 de agosto de 2023, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol.

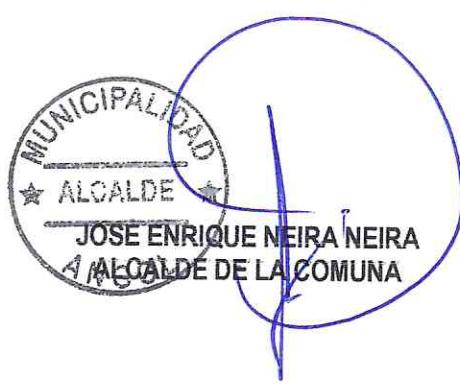
DECRETO:

1.- APRUÉBASE, **"CONVENIO PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CUIDADANA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LA APS"**; suscrito con fecha 20 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, la suma anual y única de \$9.000.000 (nueve millones de pesos), dicho monto se imputará al ítem de ingresos 05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/JQD/PPD/VSA/vgp

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/ JJO/ AMV/ PVV
Res.Ex. 277 / 03.08.2023.



Mari
Angol

1858

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 04 AGO 2023

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 152 de 17 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba "**PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LA APS**"
2. Resolución Exenta N° 157 de 17 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud,
3. que distribuye recursos programa "**PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LA APS**" año 2023.
4. Convenio N° 148, denominado "**CONVENIO PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LA APS**", de fecha 20 de julio de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
5. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el "**PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LA APS**" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LA APS**", celebrado entre el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, y la **Municipalidad de Angol**, de fecha 20 de julio de 2023 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 20 de julio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal.

09 AGO 2023
R-6951

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°152 del Ministerio de Salud de fecha 17 de febrero de 2023, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 157 de fecha 17 de febrero de 2023 de MINSAL.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo del programa y sus componentes:

Objetivo General:
Desarrollar y difundir experiencias innovadoras de Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria de Salud que integren la promoción, prevención, rehabilitación y la gestión de cuidados postergados, que permitan poner en valor el trabajo de los equipos locales e incrementar las capacidades comunitarias en el cuidado y protección de la salud.

Componentes:

Participación Ciudadana:

La participación ciudadana en salud se define como la capacidad de incidir en las decisiones respecto de la salud, relacionadas con el diseño, implementación, evaluación e políticas, planes, programas y proyectos vinculados con la recuperación, rehabilitación, prevención de enfermedades y promoción de salud, como también, en aquellas decisiones vinculadas al uso e inversión de recursos públicos.

Fortalecimiento Comunitario

Conjunto de acciones y estrategias que se orientan a fomentar la cooperación y trabajo solidario entre las organizaciones, grupos y personas con el propósito de enfrentar un problema determinado en el ámbito de salud. El fortalecimiento comunitario contribuye a consolidar las redes sociales y comunitarias sobre la base de los acticos comunitarios que pueden ser movilizados para la gestión en salud.

Buenas Prácticas

Una buena práctica es una experiencia o intervención que ha generado un resultado valioso para la salud de las personas y comunidades que se ha implementado con resultados positivos, siendo eficaz y útil en un contexto concreto; contribuyendo así al afrontamiento, regulación, mejora o solución de problemas y/o dificultades que se presenten en el trabajo diario de las personas en los ámbitos clínicos, de la gestión, satisfacción usuaria u otros, experiencia que puede servir de modelo para otros equipos de salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), los cuáles serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera.

El Municipio se compromete a financiar exclusivamente las actividades relacionadas al programa, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

QUINTA: El municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes Proyectos:

Nº	FONDO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS TOTALES (\$)
1	B	Mi huerta en comunidad sabe mejor	6.000.000
2	c	Estrategia de cuidado integral centrado en las personas con multimorbilidad y polifarmacia	3.000.000
TOTAL PROGRAMA \$			9.000.000

En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado en el Proyecto aprobado previamente por el Servicio de Salud, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser redistribuidos en las estrategias convenidas en el Proyecto. Además, se podrá destinar los recursos excedentes a nuevas acciones a ejecutar (manteniendo los objetivos del Proyecto), las cuales deberán estar bajo la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo a formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, componente y responsables de la actividad, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte municipal.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Para este efecto la evaluación se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación se realizará con corte al 30 de junio del presente año. Las comunas y establecimientos enviarán la información al Servicio de Salud, quien consolidará y enviará a la División de Atención Primaria, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta en un informe preliminar los avances de las iniciativas.

- La segunda evaluación se realizará con corte al 30 de agosto del presente año, conforme a tabla 1. Acompañando Informe de Avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

El incumplimiento de las acciones comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante, lo anterior, y siempre que existan razones fundadas y debidamente respaldadas, la comuna podrá solicitar que no se reliquide el Programa al Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará los antecedentes y de ser procedente los remitirá al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Con todo, siempre el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre del año respectivo y las comunas deberán rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa para esa anualidad.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Elaboración de convenios con las comunas
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de Proyectos seleccionadas / Nº de Proyectos con convenio en plataforma de monitoreo APS * 100	100% al 31 de agosto año actual
FUENTE DE INFORMACIÓN	
NUMERADOR	1. Ficha resumen "selección de buenas prácticas en APS"
DENOMINADOR	2. Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud. 3. Sistema de Monitoreo de APS.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento plan de trabajo contenido en buena práctica seleccionada
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / Nº de actividades programadas * 100	100% al 31 de diciembre año actual
FUENTE DE INFORMACIÓN	
NUMERADOR	Documento Informe de Ejecución/Plan de Mejora de buenas prácticas seleccionadas y en ejecución aprobadas por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores
DENOMINADOR	actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables. Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31 de diciembre, elaborado por el Servicio de Salud.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota contra la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, y el 30% restante en octubre del presente año, de acuerdo a los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus productos esperados, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante

supervisión, control y evaluación del mismo. Señalar que el programa es parte del convenio y además que el Servicio impartirá normas técnicas para la ejecución de dicho programa para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de junio de 2023. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **AUTORIZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos)**.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES
PANEL:
5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



RECIBIDO
D 28 JUL 2023 90560
DSSAN - OF. PARTES



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ AFM/ EMO/ IMC
Nº 148.-

CONVENIO
PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LA APS

En Angol, a 20 de julio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°152 del Ministerio de Salud de fecha 17 de febrero de 2023, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento. Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 157 de fecha 17 de febrero de 2023 de MINSAL.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo del programa y sus componentes:

Objetivo General:

Desarrollar y difundir experiencias innovadoras de Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria de Salud que integren la promoción, prevención, rehabilitación y la gestión de cuidados postergados, que permitan poner en valor el trabajo de los equipos locales e incrementar las capacidades comunitarias en el cuidado y protección de la salud.

Componentes:

Participación Ciudadana:

La participación ciudadana en salud se define como la capacidad de incidir en las decisiones respecto de la salud, relacionadas con el diseño, implementación, evaluación e políticas,

planes, programas y proyectos vinculados con la recuperación, rehabilitación, prevención de enfermedades y promoción de salud, como también, en aquellas decisiones vinculadas al uso e inversión de recursos públicos.

Fortalecimiento Comunitario

Conjunto de acciones y estrategias que se orientan a fomentar la cooperación y trabajo solidario entre las organizaciones, grupos y personas con el propósito de enfrentar un problema determinado en el ámbito de salud. El fortalecimiento comunitario contribuye a consolidar las redes sociales y comunitarias sobre la base de los acticos comunitarios que pueden ser movilizados para la gestión en salud.

Buenas Prácticas

Una buena práctica es una experiencia o intervención que ha generado un resultado valioso para la salud de las personas y comunidades que se ha implementado con resultados positivos, siendo eficaz y útil en un contexto concreto; contribuyendo así al afrontamiento, regulación, mejora o solución de problemas y/o dificultades que se presenten en el trabajo diario de las personas en los ámbitos clínicos, de la gestión, satisfacción usuaria u otros, experiencia que puede servir de modelo para otros equipos de salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), los cuáles serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera.

El Municipio se compromete a financiar exclusivamente las actividades relacionadas al programa, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

QUINTA: El municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes Proyectos:

Nº	FONDO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS TOTALES (\$)
1	B	Mi huerta en comunidad sabe mejor	6.000.000
2	c	Estrategia de cuidado integral centrado en las personas con multimorbilidad y polifarmacia	3.000.000
TOTAL PROGRAMA \$			9.000.000

En caso que, habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado en el Proyecto aprobado previamente por el Servicio de Salud, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser redistribuidos en las estrategias convenidas en el Proyecto. Además, se podrá destinar los recursos excedentes a nuevas acciones a ejecutar (manteniendo los objetivos del Proyecto), las cuales deberán estar bajo la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo a formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, componente y responsables de la actividad, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte municipal.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Para este efecto la evaluación se efectuará en dos etapas:

➤ La primera evaluación se realizará con corte al 30 de junio del presente año. Las comunas y establecimientos enviarán la información al Servicio de Salud, quien consolidará y enviará a la División de Atención Primaria, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta en un informe preliminar los avances de las iniciativas.

La segunda evaluación se realizará con corte al 30 de agosto del presente año, conforme a tabla 1. Acompañando Informe de Avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

El incumplimiento de las acciones comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante, lo anterior, y siempre que existan razones fundadas y debidamente respaldadas, la comuna podrá solicitar que no se reliquide el Programa al Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará los antecedentes y de ser procedente los remitirá al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Con todo, siempre el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre del año respectivo y las comunas deberán rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa para esa anualidad.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Elaboración de convenios con las comunas
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de Proyectos seleccionadas / Nº de Proyectos con convenio en plataforma de monitoreo APS * 100	100% al 31 de agosto año actual
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de Proyectos seleccionados	1. Ficha resumen "selección de buenas prácticas en APS"
DENOMINADOR	

Nº de Proyectos con convenio en plataforma de monitoreo APS	2. Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud. 3. Sistema de Monitoreo de APS.
---	--

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento plan de trabajo contenido en buena práctica seleccionada
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / Nº de actividades programadas * 100	100% al 31 de diciembre año actual
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas	Documento Informe de Ejecución/Plan de Mejora de buenas prácticas seleccionadas y en ejecución aprobadas por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.
DENOMINADOR	Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31 de diciembre, elaborado por el Servicio de Salud.
Nº de actividades programadas	

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota contra la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, y el 30% restante en octubre del presente año, de acuerdo a los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus productos esperados, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Señalar que el programa es parte del convenio y además que el Servicio impartirá normas técnicas para la ejecución de dicho programa para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de junio de 2023. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



SR. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECCION
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO. JURÍDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN